

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, desde el pasado 12 de enero del presente calendario, se allegó Despacho Comisorio sin diligenciar, por parte de la Inspección de Policía local, pues, el apoderado del extremo activo deprecó no realizarse la diligencia de secuestro toda vez que, el ejecutado pagó la obligación adeudada.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado: 255724089001-2022-00209
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A
Ejecutado: HELVER MARTÍNEZ

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone **INCORPORAR SIN DILIGENCIAR** al expediente, el Despacho Comisorio No. 015 adiado octubre 14 del año anterior. Así mismo, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte ejecutante para que, en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación por estado del presente proveído, manifieste al Juzgado si con el pago realizado dentro del asunto por el señor Martínez, se puede dar por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ